



## RESOLUCION UNRN Nº 4 5 0 /09

Viedma, 20 JUL 2009 .

**VISTO,** La Ley 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) para el desarrollo de actividades universitarias en la Provincia de Río Negro.

### **CONSIDERANDO**

Que en el seno de la Universidad se ha planteado la idea de generar canales de expresión de la vida universitaria para la difusión de sus actividades y de temas de interés general.

Que en esa línea se enmarca el proyecto de crear en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Negro una emisora de radio de frecuencia modulada y un canal de televisión.

Que entre los fines y objetivos de esos medios de comunicación se destacan el de brindar información objetiva y calificada y difundir la oferta educativa, científica, tecnológica y de servicios de la Universidad Nacional de Río Negro y de las instituciones vinculadas a ella, así como también difundir información de organizaciones no gubernamentales y de representaciones políticas y sociales, en atención a la mayor diversidad de expresión social.

Que una emisora de radio de frecuencia modulada y un canal de televisión universitarios contribuyen a la promoción y articulación de los contenidos y alcances de Derechos Fundamentales de nuestra Carta Magna tales como el acceso a la cultura y a la educación, y permite a los docentes y alumnos de las carreras afines la creación y participación en los programas de interés público, educativo, científico, social y cultural, no sólo para los universitarios sino para la sociedad de la zona de influencia de la Universidad Nacional de Río Negro.

Que una iniciativa de este tipo permitirá, junto a otros medios de comunicación, acompañar y complementar los procesos de enseñanza presencial y a distancia, potenciando los desarrollos académicos actuales y futuros.

Que mediante esta herramienta comunicacional se alienta el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores de la cultura universitaria.



Que antecedentes recientes, como el canal de televisión “Encuentro” del Ministerio de Educación de la Nación, representan un ejemplo a seguir en tanto conjugan calidad, profundidad y opinión objetiva.

Que ambos medios dependerán orgánicamente de la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, siendo facultad de la Universidad Nacional de Río Negro dictar el reglamento de funcionamiento de cada una de ellas.

Que han tomado intervención la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Despacho.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

**Por ello:**

**EL RECTOR ORGANIZADOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Créase en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Negro una EMISORA DE RADIO DE FRECUENCIA MODULADA que se instalará en la Sede Atlántica, en la ciudad de Viedma.

**ARTICULO 2°.-** Créase en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Negro un CANAL DE TELEVISIÓN que se instalará en la Sede Atlántica, en la ciudad de Viedma.

**ARTICULO 3°.-** Los medios de comunicación creados en los artículos precedentes tendrán por objeto:

- a) Brindar información objetiva y calificada.
- b) Difundir la oferta educativa, científica, tecnológica y de servicios de la Universidad Nacional de Río Negro y de las instituciones vinculadas a ella.
- c) Difundir información de organizaciones no gubernamentales y de representaciones políticas y sociales, en atención a la mayor diversidad de expresión social.

**ARTICULO 4°.-** Ambos medios desarrollarán una programación de calidad que permita el cumplimiento de los fines anteriormente expresados, que refleje pluralidad política e



ideológica y diversidad cultural. Contarán con una programación de material artístico creado por los docentes, personal de apoyo y alumnos de la Universidad Nacional de Río Negro tales como entrevistas, cobertura de eventos, programas especiales y programas de entretenimientos y de material de espacio público tales como debates, información sobre la Provincia de Río Negro y sus localidades, espacios para partidos políticos y seguimiento de actividades de interés vecinal.

**ARTICULO 5°.-** Ambos medios propenderán a su autofinanciamiento en base a las disposiciones que establezca la reglamentación a dictarse.

**ARTICULO 6°.-** La Universidad Nacional de Río Negro será la encargada de imponer un nombre a cada medio y tendrá la facultad de dictar el reglamento de funcionamiento de cada una de ellos.

**ARTICULO 7°.-** La presente Resolución será informada a la Secretaría de Políticas Universitarias, al COMFER, al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, a la Legislatura Provincial y a las autoridades municipales de la ciudad de Viedma.

**ARTICULO 8°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DR. JUAN CARLOS DEL BELLO**  
RECTOR ORGANIZADOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

**RESOLUCION UNRN N° 4 5 0 /09**